

		HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO	
HIM871203BS0		FOLIO No. 1 DE 6	
DÍA 16 MES 03 AÑO 2022			
NO. CONTRATO		AREA REQUERENTE	
RM-AG-0133/22		-005301-	
REQUISICION No.		SESION COMITE No.	
		FECHA	
CONTRATO			
ART. 47 LAASSP		SA (X) NA ()	
ART. 48 LAASSP		SA (X) NA ()	
FECHA DE AUTORIZACION:		AUTORIZACION PRESUPUESTO	
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS		CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO	
DÍA 16 MES 03 AÑO 2022		00AM04	
PROVEEDOR (NOMBRE DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V. FRANCISCO VILLA 89 SANTA MARIA AZTAHUACAN 09570 CIUDAD DE MEXICO LAM161004ML3 LICITACIONES@MAXFRAN.COM.MX			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL MAXIMINO CURIEL GUZMAN FIRMA: CARGO: NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 71808 TELÉFONO Y FAX: 55.70.45.38.09 FECHA: DÍA 24 MES 03 AÑO 2022			
NÚMERO 003277 ACTA CONSTITUTIVA 71808 LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)			
PROVEEDOR (NOMBRE DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V. FRANCISCO VILLA 89 SANTA MARIA AZTAHUACAN 09570 CIUDAD DE MEXICO LAM161004ML3 LICITACIONES@MAXFRAN.COM.MX			
OBSERVACIONES: AUTORIZADO CON EL OFICIO 5430/0103/2022, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 DE LA L.A.A.S.S.P			
LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACÉN E VIVERES			
FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA			
CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL			
CONDICIONES DE PAGO PARCIAL			
PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), 26-1 LICITACIÓN PÚBLICA			
NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E14-2022 DÍA 15 MES 03 AÑO 2022			
TELÉFONOS: 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR			

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	21810010	ABLANDADOR DE CARNE FRASCO DE 992 GRS	23100280	51.00	127.00	FRASCO	29.50	3,746.50
002	21810015	PIMIENTA ENTERA NEGRA GRANDE PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100232	8.00	19.00	KILOGRAMO	90.86	1,726.34
003	21810020	ACEITE COMESTIBLE ENVASE DE 946 ML DE CARTAMO	22100005	2,400.00	6,000.00	BOTELLA	49.15	117,960.00
004	21810030	ACEITUNAS EN SALMUERA ENTERAS SIN HUESO FRASCO DE 1 KILO	22100009	31.00	76.00	FRASCO	88.50	2,743.50
005	21810060	AJONJOLI TOSTADO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100016	3.00	7.00	KILOGRAMO	53.10	159.30
006	21810090	ARROZ ENTERO Y LIMPIO SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KILO	22100023	2,400.00	6,000.00	KILOGRAMO	37.17	89,208.00
007	21810115	ATUN EN AGUA LATA DE 1880 GRS	22100026	1,000.00	2,500.00	LATA	218.30	218,300.00
008	21810121	AZUCAR GLASS BOLSA DE 1 KILO	22100029	19.00	46.00	KILOGRAMO	46.61	885.59
009	21810123	AZUCAR MORENA PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100029	6,000.00	15,000.00	KILOGRAMO	19.47	116,820.00
010	21810125	ACHIOTE PAQUETE DE 1 KILO	22100119	23.00	57.00	KILOGRAMO	80.24	1,845.52
011	21810126	BARRA DE CHOCOLATE CON LECHE PIEZA INDIVIDUAL DE 18 GRS	22100059	6,006.00	15,015.00	PIEZA	6.48	38,913.88
012	21810130	CAFE LEGAL DE GRANO TOSTADO MEZCLADO CON AZUCAR DE 200 GRAMOS	22100039	3,000.00	7,500.00	PAQUETE	34.22	102,660.00
013	21810131	CEREZAS, FRASCO DE 1.1 KILO	22100127	2.00	3.00	FRASCO	115.64	231.28
014	21810140	CANELA EN RAMA DE CEYLAN SECA A GRANEL	22100052	12.00	30.00	KILOGRAMO	330.40	3,964.80
015	21810147	CHICHARO PRECOCIDO LATA DE 420 GRAMOS	22100085	78.00	193.00	LATA	11.74	915.72
016	21810148	ENSALADA DE VERDURA MIXTA EN LATA (ZANAHORIA, CHICHARO, PAPA Y EJOTE), LATA DE 410 GRS.	22100273	374.00	933.00	LATA	12.87	4,813.38
017	21810159	CHILE DE ARBOL ENTERO LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100087	11.00	26.00	KILOGRAMO	135.70	1,492.70
018	21810160	CHILE ANCHO ENTERO LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD	22100087	100.00	250.00	KILOGRAMO	129.80	12,980.00

DIA 16 MES 03 AÑO2022

FRANCISCO VILLA 89
SANTA MARIA AZTAVUACAN
09570
CIUDAD DE MEXICO
LAM161004ML3

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (x)

RM-AG-0133/22

MAXIMINO CUREL GUZMAN

16 MAR 2022

REQUISICION No.

SESION COMITE No.

FECHA

CONTRATO

ART. 47 LAASP SA (x) NA ()
ART. 48 LAASP SA (x) NA ()

CARGO:
NÚMERO DE PODER NOTARIAL:
TELÉFONO Y FAX: 55.70.45.38.09
DIA 29 MES 03 AÑO 2022

FECHA DE AUTORIZACION:
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS
CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
DIA 16 MES 03 AÑO 2022

AUTORIZACION PRESUPUESTO
CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
00AM04

PARTIDA CODIGO DESCRIPCION DE LOS BIENES

019	21810190	CHILE GUAJILLO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100087	88.00	220.00	KILOGRAMO	112.10	9,864.80	24,662.00
	Cantidad Solicitada:								
020	21810210	CHILE MORITA PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100087	28.00	70.00	KILOGRAMO	100.30	2,808.40	7,021.00
	Cantidad Solicitada:								
021	21810230	CHILE PASILLA ENTERO LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100087	28.00	70.00	KILOGRAMO	123.90	3,469.20	8,673.00
	Cantidad Solicitada:								
022	21810280	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS LATA DE 2800 GRS	22100089	137.00	341.00	LATA	79.65	10,912.05	27,160.65
	Cantidad Solicitada:								
023	21810290	CHILE CHIPOTLE LATA DE 2800 GRS.	22100089	133.00	332.00	LATA	136.29	18,126.57	45,248.28
	Cantidad Solicitada:								
024	21810300	CIRUELA PASA PRIMERA CALIDAD. A GRANEL	22100093	3.00	6.00	KILOGRAMO	106.20	318.60	637.20
	Cantidad Solicitada:								
025	21810310	CLAVO ENTERO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100119	2.00	5.00	KILOGRAMO	162.84	325.68	814.20
	Cantidad Solicitada:								
026	21810340	COMINO ENTERO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	22100101	2.00	5.00	KILOGRAMO	88.50	177.00	442.50
	Cantidad Solicitada:								
027	21810351	CONSUME DE POLLO EN POLVO DE 800 GRS EN EMPAQUE ORIGINAL	22100104	1,000.00	2,500.00	KILOGRAMO	82.60	82,600.00	206,500.00
	Cantidad Solicitada:								
028	21810380	ESENCIA DE VAINILLA ENVASE DE 1 LITRO	22100117	8.00	19.00	LITRO	41.30	330.40	784.70
	Cantidad Solicitada:								
029	21810385	FLAN BOLSA DE UN KILO	22100113	50.00	123.00	KILOGRAMO	44.84	2,242.00	5,515.32
	Cantidad Solicitada:								
030	21810390	FRIJOL NEGRO, ENTERO Y LIMPIO BOLSA DE 1 KILO	22100124	1,000.00	2,500.00	KILOGRAMO	40.12	40,120.00	100,300.00
	Cantidad Solicitada:								
031	21810411	GELATINA DE AGUA BOLSA DE 720 GRAMOS VARIOS SABORES	22100142	54.00	133.00	BOLSA	73.16	3,950.64	9,730.28
	Cantidad Solicitada:								
032	21810450	LENTEJA ENTERA LIMPIA Y CHICA BOLSA DE UN 1 KILO 500 GRAMOS	22100184	26.00	65.00	KILOGRAMO	41.30	1,073.80	2,684.50
	Cantidad Solicitada:								
033	21810470	MAYONESA CON JUGO DE LIMON FRASCO DE 725 GRAMOS.	22100113	400.00	1,000.00	FRASCO	54.87	21,948.00	54,870.00
	Cantidad Solicitada:								
034	21810501	MERMELADA PRESENTACION INDIVIDUAL DE .20 GRS.	22100127	607.00	1,517.00	PIEZA	1.65	1,001.55	2,503.05
	Cantidad Solicitada:								
035	21810511	MOLE VERDE PREPARADO EN PASTA, CUBETA DE 4 KILOS	22100113	300.00	750.00	KILOGRAMO	96.29	28,887.00	72,217.50



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203B50

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACIÓN, EXTRANJERO)
LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.

NÚMERO
003277
ACTA
CONSTITUTIVA
71808

LUGAR DE ENTREGA
21
ALMACEN VIVERES

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA
CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

FRANCISCO VILLA 89
SANTA MARIA AZAHUACAN
09570
CIUDAD DE MEXICO
LAM161004ML3

LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

OBSERVACIONES:
AUTORIZADO CON EL OFICIO 5430/0103/2022,
PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 DE LA
L.A.S.S.P.

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

LICITACIONES@MAXFRAN.COM.MX

Instituto Nacional de Salud

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP),
26-1
LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MAXIMINO CUREL GUZMAN

FECHA: 12 MAR 2022

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA012NBG001-E-14-2022

FIRMA

RECURSOS FISCAL

FECHA DE FALLO

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

CARGO:
NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 71808

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCAL
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

TELÉFONOS:
57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17

FECHA DE AUTORIZACIÓN:
SUBSECCIÓN RECURSOS FINANCIEROS
CLAVE PROGRAMÁTICA Y TIPO DE RECURSO
DIA 16 MES 03 AÑO 2022

TELEFONO Y FAX: 55.70.45.38.09
DIA 29 MES 03 AÑO 2022

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. y NOMBRE)
22104
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDAD
ADES

CONMUTADOR

PARTIDA CODIGO DESCRIPCION DE LOS BIENES

053 21810794 MOLE ROJO ALMENDRADO CUBETA DE 10 KILOS.

CLAVE CUICOP 22100113 MINIMA 300.00 MAXIMA 750.00 UNIDAD KILOGRAMO PRECIO UNITARIO 171.45 PRECIO TOTAL NETO M.N. 51,435.00 128,587.50

054 21810796 POLVO PARA HORNEAR LATA DE 220 GRMS

CLAVE CUICOP 22100113 MINIMA 31.00 MAXIMA 77.00 UNIDAD LATA PRECIO UNITARIO 33.63 PRECIO TOTAL NETO M.N. 1,042.53 2,589.51

055 21820025 GALLETTAS SALADAS CAJA CON 200 PAQUETES INDIVIDUALES DE 13 GRS.

CLAVE CUICOP 22100128 MINIMA 77.00 MAXIMA 191.00 UNIDAD CAJA PRECIO UNITARIO 132.75 PRECIO TOTAL NETO M.N. 10,221.75 25,355.25

056 21820030 GALLETTAS SURTIDO RICO CAJA DE 413 A 500 GRAMOS

CLAVE CUICOP 22100128 MINIMA 6.00 MAXIMA 15.00 UNIDAD CAJA PRECIO UNITARIO 58.20 PRECIO TOTAL NETO M.N. 349.20 873.00

057 21820040 HARINA DE TRIGO PAQUETE DE 1 KILO

CLAVE CUICOP 22100156 MINIMA 54.00 MAXIMA 133.00 UNIDAD KILOGRAMO PRECIO UNITARIO 18.88 PRECIO TOTAL NETO M.N. 1,019.52 2,511.04

058 21820045 HARINA PARA HOT CAKES PAQUETE DE 850 GRS +/- 10 % DE LO SOLICITADO

CLAVE CUICOP 22100156 MINIMA 180.00 MAXIMA 450.00 UNIDAD PAQUETE PRECIO UNITARIO 41.89 PRECIO TOTAL NETO M.N. 7,540.20 18,850.50

059 21820050 FECULA DE MAIZ NATURAL CAJA DE 750 GRAMOS.

CLAVE CUICOP 22100121 MINIMA 8.00 MAXIMA 18.00 UNIDAD CAJA PRECIO UNITARIO 55.46 PRECIO TOTAL NETO M.N. 443.68 998.28

060 21820091 PASTA PARA SOPAS SURTIDA DE 200 GRAMOS

CLAVE CUICOP 22100219 MINIMA 6,826.00 MAXIMA 17,063.00 UNIDAD PAQUETE PRECIO UNITARIO 6.79 PRECIO TOTAL NETO M.N. 46,348.54 115,857.77

061 21830020 HUEVO BLANCO FRESCO GRANDE SIN ESCREMENTO

CLAVE CUICOP 22100160 MINIMA 120,000.00 MAXIMA 300,000.00 UNIDAD PIEZA PRECIO UNITARIO 2.38 PRECIO TOTAL NETO M.N. 285,600.00 714,000.00

062 21830031 LECHE PARCIALMENTE DESCREMASA ADICIONADA CON VITAMINA A Y D ENVASE DE TETRAPACK DE 1 LITRO

CLAVE CUICOP 22100179 MINIMA 1,600.00 MAXIMA 4,000.00 UNIDAD LITRO PRECIO UNITARIO 20.59 PRECIO TOTAL NETO M.N. 32,944.00 82,360.00

063 21830033 LECHE SEMIDESCREMADA REHIDRATADA, DESLACTOSADA ULTRAPASTEURIZADA DE VARIOS SABORES ENVASE DE TETRAPACK DE 200 ML.

CLAVE CUICOP 22100179 MINIMA 11,200.00 MAXIMA 28,000.00 UNIDAD PIEZA PRECIO UNITARIO 8.07 PRECIO TOTAL NETO M.N. 90,384.00 225,960.00

064 21830039 ACEITE DE OLIVO LATA DE 946 ML.

CLAVE CUICOP 22100006 MINIMA 8.00 MAXIMA 19.00 UNIDAD LATA PRECIO UNITARIO 206.50 PRECIO TOTAL NETO M.N. 1,652.00 3,923.50

065 21840655 ALEGRIA EMPAQUETADA INDIVIDUAL EN UNA SOLA PIEZA DE 30 GRAMOS

CLAVE CUICOP 22100059 MINIMA 12,740.00 MAXIMA 31,850.00 UNIDAD PIEZA PRECIO UNITARIO 2.76 PRECIO TOTAL NETO M.N. 35,162.40 87,906.00

066 21840657 DULCE DE LECHE TRI-SABOR (VAINILLA AVELLANA FRESA Y CHOCOLATE) DE 15 GRS.

CLAVE CUICOP 22100059 MINIMA 4,004.00 MAXIMA 10,010.00 UNIDAD PIEZA PRECIO UNITARIO 1.13 PRECIO TOTAL NETO M.N. 4,524.52 11,311.30

067 21840658 DULCE DE CACAHUATE ESTILO MAZAPAN PIEZAS DE 28 GRAMOS

CLAVE CUICOP 22100059 MINIMA 6,000.00 MAXIMA 15,000.00 UNIDAD PIEZA PRECIO UNITARIO 2.24 PRECIO TOTAL NETO M.N. 13,440.00 33,600.00

068 21840673 CALAVERA DE AMARANTO PESO APROXIMADO DE 60 GRAMOS

CLAVE CUICOP 22100059 MINIMA 164.00 MAXIMA 410.00 UNIDAD PIEZA PRECIO UNITARIO 12.60 PRECIO TOTAL NETO M.N. 2,066.40 5,166.00

069 21840740 ALMENDRA PRIMERA CALIDAD.

CLAVE CUICOP 22100346 MINIMA 7.00 MAXIMA 17.00 UNIDAD KILOGRAMO PRECIO UNITARIO 182.90 PRECIO TOTAL NETO M.N. 1,280.30 3,109.30

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE - DOMICILIO FISCAL, R.F.C., PROVEEDOR NACIÓN (EXTRANJERO) LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.		NUMERO 003277 ACTA CONSTITUTIVA 71808		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACE E VIVERES		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
FECHA No. 5 DE 6		FRANCISCO VILLA 89 SANTA MARIA AZTAHUACAN 09570 CUIDAD DE MEXICO LAM161004ML3 LICITACIONES@MAXFRAN.COM.MX		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		OBSERVACIONES: AUTORIZADO CON EL OFICIO 5430/0103/2022, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 DE LA L.A.A.S.S.P		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
NO. CONTRATO RM-AG-0133/22		AREA REQUIRENTE -005301-		CIUDAD DE MEXICO LAM161004ML3 LICITACIONES@MAXFRAN.COM.MX		PROCESO 16 MAR 2022		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL	
REQUISICION No. -		SESION COMITE No. FECHA		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL MAXIMINO CURIEL GUZMAN FIRMA:		HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP) 26-1 LICITACIÓN PUBLICA	
CONTRATO		ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()		CARGO: Rumbal Reyes		DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROLES PRESUPUESTALES		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E14-2022 DIA 15 MES 03 AÑO 2022	
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 16 MES 03 AÑO 2022		NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 71808 TELEFONO Y FAX: 55.70.45.38.09 FECHA: DIA 29 MES 07 AÑO 2022		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADES		TELEFONOS : 57 61 03 81 55 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	
PARTIDA CODIGO		DESCRIPCION DE LOS BIENES		CLAVE CUPO		CANTIDAD		PRECIO	
070 21840770 TOSTADAS GRANDES		070 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		221000113		18,200.00		PRECIO UNITARIO	
Cantidad Solicitada:		Cantidad Solicitada:		221000112		4.00		PRECIO TOTAL NETO M.N.	
071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		221000112		4.00		PRECIO UNITARIO	
Cantidad Solicitada:		Cantidad Solicitada:		221000112		4.00		PRECIO TOTAL NETO M.N.	
071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		221000112		4.00		PRECIO UNITARIO	
Cantidad Solicitada:		Cantidad Solicitada:		221000112		4.00		PRECIO TOTAL NETO M.N.	
071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		221000112		4.00		PRECIO UNITARIO	
Cantidad Solicitada:		Cantidad Solicitada:		221000112		4.00		PRECIO TOTAL NETO M.N.	
071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		221000112		4.00		PRECIO UNITARIO	
Cantidad Solicitada:		Cantidad Solicitada:		221000112		4.00		PRECIO TOTAL NETO M.N.	
071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		221000112		4.00		PRECIO UNITARIO	
Cantidad Solicitada:		Cantidad Solicitada:		221000112		4.00		PRECIO TOTAL NETO M.N.	
071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		221000112		4.00		PRECIO UNITARIO	
Cantidad Solicitada:		Cantidad Solicitada:		221000112		4.00		PRECIO TOTAL NETO M.N.	
071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		221000112		4.00		PRECIO UNITARIO	
Cantidad Solicitada:		Cantidad Solicitada:		221000112		4.00		PRECIO TOTAL NETO M.N.	
071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		221000112		4.00		PRECIO UNITARIO	
Cantidad Solicitada:		Cantidad Solicitada:		221000112		4.00		PRECIO TOTAL NETO M.N.	
071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		221000112		4.00		PRECIO UNITARIO	
Cantidad Solicitada:		Cantidad Solicitada:		221000112		4.00		PRECIO TOTAL NETO M.N.	
071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		221000112		4.00		PRECIO UNITARIO	
Cantidad Solicitada:		Cantidad Solicitada:		221000112		4.00		PRECIO TOTAL NETO M.N.	
071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		071 21840800 NUEZ PICADA PRIMERA CALIDAD FRESCA.		221000112					

NOTA: CONTRATO ABIERTO, CON VIGENCIA DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD A LA ORDEN DE ENTREGA, DEBEN ENTREGARSE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DE VÍVERES, LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA, LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE VÍVERES EN EL HORARIO DE 8:00 A 10:00 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS, EN LAS FECHAS PROGRAMADAS SEGUN LA ORDEN DE SURTIMIENTO, EN CASO DE NO ENTREGAR LOS BIENES CON FECHA POSTERIOR AL SEÑALADO EN LA ORDEN SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA EN COORDINACIÓN CON EL ALMACÉN DE VÍVERES DEBERÁN SUPERVISAR LA CALIDAD DE LOS BIENES REQUERIDOS POR EL HOSPITAL.

LAS FACTURAS DEBERÁN DE PRESENTARLAS EN EL ALMACÉN DE VÍVERES PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y TRAMITE DE PAGO CONFORME A LAS ORDENES DE SURTIMIENTO SUMINISTRADAS.

EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA EN COORDINACIÓN CON EL ALMACÉN DE VÍVERES DEBERÁN SUPERVISAR, QUE PREVIO AL CONSUMO TOTAL DE LA SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL CON CUENTA LA CONVOCANTE PARA CUBRIR EL MONTO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CADA ORDEN DE SUMINISTRO QUE SE EMITA CON CARGO AL CONTRATO DEBERÁ CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 85 DE SU REGLAMENTO, PREVIO A QUE SE AGOTE LA SUFFICIENCIA DEBERÁN SOLICITAR NUEVAMENTE EL COMPLEMENTO DE LA SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL RESTO DE LAS NECESIDADES SOLICITADAS DEL TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO, POR LO QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LA SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL DE FORMA POSITIVA, DEBERÁN AJUSTARSE A LA ADQUISICIÓN DEL MONTO DISPONIBLE Y NOTIFICAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES GENERALES PARA QUE REALICE LA CANCELACIÓN DE LOS CONTRATOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME LO MARCA LA NORMATIVIDAD.

CODIGOS CON IEPS: 21840655, 21810126, 21840673, 21810761, 21840658, 21840657 Y 21820030

CODIGOS CON IVA: 21810380, 21810296, 21810686 Y 21810732

FECHAS DE ENTREGA :		MINIMOS		MAXIMOS	
Fecha Mínima:	Fecha Máxima:				
		Importe:	\$ 1,681,802.39	Importe:	\$ 4,201,298.43
		Descuento:	0.00	Descuento:	\$ 0.00
		SubTotal:	\$ 1,681,802.39	SubTotal:	\$ 4,201,298.43
		Otros Impuestos:	\$ 9,745.71	Otros Impuestos:	\$ 24,364.28

(cuatro Millones Doscientos Veintisiete Mil Ciento Quince Pesos 71/100 M.N.)

(cuatro Millones Doscientos Veintisiete Mil Ciento Quince Pesos 71/100 M.N.)

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
DR. MARQUEZ No. 162
C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO
HIM871203B50

DIA 16 MES 03 AÑO 2022
FOLIA No. 6 DE 6

NO. CONTRATO
RM-AG-0133122
AREA REQUERENTE
-005301-

REQUISICION No.
SESION COMITE No.
FECHA

PROVEEDOR (NOMBRE NOMCILIO FISCAL, R.F.C.
PROVEEDOR NACION, EXTRANJERO)
LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.
FRANCISCO VILLA 89
SANTA MARIA AZTAVUACAN
CIUDAD DE MEXICO
LAM161004ML3
LICITACIONES@MAXFRAN.COM.MX

NUMERO
003277
ACTA
CONSTITUTIVA
71808
LICENCIA O
PERMISO
SI ()
NO (X)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MAXIMINO CURIEL GÓZMAN
FIRMA

CARGO: *Representante Legal*

NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 71808

TELÉFONO Y FAX: 55.70.45.38.09

FECHA: DIA 29 MES 03 AÑO 2017

LUGAR DE ENTREGA 21
ALMACEN : VIVERES

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO CON EL OFICIO 5430/0103/2022,
PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 51 DE LA

HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO
FEDERICO GÓMEZ
Instituto Nacional de Salud

16 MAR 2022

PRESUPUESTO AUTORIZADO
RECURSOS FISCALES
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
CONTROL PRESUPUESTAL

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)
22104

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS
AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDAD
ADES

FECHA ENTREGA
SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA
PARCIAL

CONDICIONES DE PAGO
PARCIAL

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y
FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP),
26-I
LICITACIÓN PÚBLICA

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO
LA012NBG001-E14-2022

DIA 15 MES 03 AÑO 2022

TELÉFONOS :

57 61 03 81
57 61 72 53
52 28 99 17 CONNUTADOR

PARTIDA CODIGO DESCRIPCION DE LOS BIENES

CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
Sub Total 2:	\$	1,691,548.10		\$	4,225,662.71	
Impuesto I.V.A.:	\$	600.01		\$	1,453.00	
Total:	\$	1,692,148.11		Total:	\$	4,227,115.71

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)
Norma Evangelina Cervera Naranco
NORMA EVANGELINA CERVERA NARANCO

JEFE DEL DEPARTAMENTO
L.C. Leonith Desirée Castillo Garcia
L.C. LEONITH DESIRÉE CASTILLO GARCIA

Va. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.C. Juan Antonio Gama Gomez
L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ

AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
C.P. Cipriano Solís Badillo
C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO

EL "PROVEEDOR" Y "EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO **RM-AG-0133/22** PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL HOSPITAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA PARTE, **LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PROVEEDOR**, REPRESENTADO POR EL **C. MAXIMO CURIEL GUZMAN**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **C.P. Cipriano Solís Badillo**, en su carácter de **Director de Administración**, se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato en representación de **EL HOSPITAL**, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 13,644 de fecha 28 de junio del 2021, pasada ante la Fe del Lic. y C.P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública 225 de la Ciudad de México.

I.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26-I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento DE **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la adquisición de LOS BIENES DE **ABARROTES Y PERECEDEROS** Objeto del presente Contrato, requeridos por el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA**, de **EL HOSPITAL**.

I.4. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente Instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.5 La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

I.6 Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes Clave HIM871203BS0.

II. EL PROVEEDOR, declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 71808 de fecha 04/10/2016, otorgada ante la Fe del Notario Público número 47 de la CIUDAD DE MEXICO, Lic. ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, inscrita en el Registro Público de la CIUDAD DE MEXICO, bajo el folio mercantil número N-2016034626 de fecha 24/11/2016.

II.2. EL **C. MAXIMO CURIEL GUZMAN** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 71808 de fecha 04/10/2016, pasada ante la Fe del Lic. ALFREDO MIGUEL MORAN MOGUEL, Notario Público número 47, de la CIUDAD DE MÉXICO, mismas que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose con CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE CINTA MAGNETICA 2315058952040 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para la entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave **SBB080710QN0**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normatividad vigente.

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como **PEQUEÑA EMPRESA**.

II.8. Señala como domicilio el previsto en la Carátula del presente Contrato.

II.9. Conoce y acepta que ha leído y suscribe de conformidad la totalidad del presente **Contrato**, su **Carátula** y **Anexos** que lo acompañan.

III.LAS PARTES, declaran que:

ÚNICA. Los datos que constan en la **Carátula** del presente Contrato son verdaderos.

Expuesto lo anterior, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a **EL HOSPITAL LOS BIENES** de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requirente, establecidas en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, constriñéndose además a cumplir con todas las obligaciones y actividades previstas en los mismos, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.

Las obligaciones del presente Contrato serán **DIVISIBLES**.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR entregará LOS BIENES en los periodos que se indican en la Carátula del presente Contrato de acuerdo a la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos. LOS BIENES serán entregados en el Almacén General de **EL HOSPITAL** con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. **EL PROVEEDOR** podrá realizar entregas en fin de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de **EL HOSPITAL**.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato se encuentra descrita en la **Carátula** del presente Instrumento.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de **EL HOSPITAL LOS BIENES**, Objeto del presente Contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo solicitado por **EL HOSPITAL** en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR deberá garantizar LOS BIENES Objeto del presente Contrato, cumpliendo con las características, requisitos y especificaciones establecidas en lo solicitado por **EL HOSPITAL** y cotizado por **EL PROVEEDOR**, durante la vigencia del presente Contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que **EL HOSPITAL** determine que no cumplen con las mismas, deberá reponer por el cien por ciento (100%) de LOS BIENES totalmente nuevos, de la misma calidad y características solicitadas en el plazo indicado en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, o bien de conformidad a las necesidades del área usuaria y/o requirente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de LOS BIENES en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta DOCE (12) MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez entregados LOS BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de **EL HOSPITAL** con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de **EL PROVEEDOR**, con lo que éste podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue LOS BIENES a entera satisfacción de **EL HOSPITAL**, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. **EL HOSPITAL** y **EL PROVEEDOR** convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en la Carátula, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por LOS BIENES que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será con Moneda Nacional.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. **LAS PARTES** acuerdan que los precios de LOS BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de **LAS PARTES** del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que **EL HOSPITAL** realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.



DÉCIMA. ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato.

Para el pago de suscripciones y seguros EL HOSPITAL podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de LOS BIENES se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el Almacén para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido del Almacén.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PROVEEDOR podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Folio de afiliación, debiendo EL HOSPITAL realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que EL PROVEEDOR no acepte pagos a través de éste programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo manifieste.

En caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que EL PROVEEDOR no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de EL HOSPITAL.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir LOS BIENES, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a EL HOSPITAL, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se disponen los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del Contrato, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del Contrato en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del Contrato es arriba de trescientas (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tope de mil doscientas (1200) veces antes del Impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del Contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del Impuesto al Valor Agregado, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta DOCE (12) MESES después de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto al monto, plazo o vigencia del Contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, **EL PROVEEDOR** deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlos ante **EL HOSPITAL** dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de **EL HOSPITAL**.

En caso de que LOS BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, **EL PROVEEDOR** se obliga a extenderla a favor de **EL HOSPITAL** a la entrega programada de los mismos.

En lo que respecta al último párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto total del Contrato en Moneda Nacional antes de Impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes, contados a partir de la formalización del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente Contrato, previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería. TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **EL PROVEEDOR** pacta con **EL HOSPITAL** que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y **EL HOSPITAL** determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asun-
Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

En el caso de que **EL HOSPITAL** determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aún cuando **EL PROVEEDOR** no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL PROVEEDOR** por virtud de este Contrato, faculta a **EL HOSPITAL** para darlo por terminado si **EL PROVEEDOR** incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de LOS BIENES adquiridos en este Contrato.
- B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato.
- C) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este Contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **EL HOSPITAL** por la inejecución de las obligaciones del presente Contrato.
- D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por **EL HOSPITAL** en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- E) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
- F) Demás previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando **EL HOSPITAL** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es **EL PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS. **EL HOSPITAL** no autoriza prórroga en la entrega de LOS BIENES, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requirente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir **EL PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES. **EL PROVEEDOR** pacta con **EL HOSPITAL** que, en caso de entregar LOS BIENES fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este Contrato. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o requirente.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de LOS BIENES materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a **EL HOSPITAL** el UNO POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de veinte (20) días, el cual se calcula: sobre el importe de LOS BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A **EL PROVEEDOR** se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a

nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **EL HOSPITAL** de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$$

Donde: **pd** es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de **EL HOSPITAL** podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con **EL HOSPITAL** será motivo de penalización para **EL PROVEEDOR**. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que **EL PROVEEDOR** se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y **EL PROVEEDOR** no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda a enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que **EL PROVEEDOR** no dé cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a **EL HOSPITAL** en forma emergente a realizar acciones para proporcionar LOS BIENES al área requiriente y/o usuaria; **EL PROVEEDOR** se obliga a cubrir el importe total que devengó **EL HOSPITAL**, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a **EL PROVEEDOR** se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de LOS BIENES, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y a la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a **EL PROVEEDOR** el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este Contrato por necesidades de **EL HOSPITAL**.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. **EL HOSPITAL** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato al **CC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ, ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETETICA**, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. **EL PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de LOS BIENES materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que **EL PROVEEDOR** exime a **EL HOSPITAL** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **EL HOSPITAL**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **EL PROVEEDOR** se obliga a que LOS BIENES materia de este Contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **EL HOSPITAL** o a terceros, así como a responder por los defectos de LOS BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. **EL PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **EL PROVEEDOR** de LOS BIENES según sea el caso.



VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos con este Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente Contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registrará además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **EL HOSPITAL** podrán solicitar a **EL PROVEEDOR** información y/o documentación relacionada con este Contrato, por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENENCIAS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente Contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas e, virtud del presente Contrato, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que **EL PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por **LAS PARTES** en la Ciudad de México el día 29 de Mayo de dos mil veintidós (2022).

EL HOSPITAL

C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EL PROVEEDOR

C. MAXIMO CURIEL GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUIRENTE O USUARIA

LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ

ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETETICA

AVALA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE IMPONE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato de adquisición de BIENES N° RM-AG-0133/22 celebrado entre el HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V..